

**NÚMERO DE REGISTRO: 40784-494-25-II-15**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNAM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, DRA. GLORIA VILLEGAS MORENO, POR LA **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ULL**", REPRESENTADA POR SU RECTOR MAGNÍFICO, DR. EDUARDO DOMÉNECH MARTÍNEZ; Y POR LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNED**", REPRESENTADA POR SU RECTOR MAGNÍFICO, DR. ALEJANDRO TIANA FERRER, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha nueve de julio del dos mil doce, celebraron un Convenio General de Colaboración la Universidad de La Laguna y la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de registro **31001-225-1-II-12**, con el objeto de promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.
2. Con fecha veintiséis de mayo del dos mil diez, celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Nacional Autónoma de México con número de registro **26068-778-4-V-10**, con el objeto de mantener el vínculo colaborativo para realizar actividades y proyectos conjuntos que tengan como marco el presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "LA UNAM":**

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal corresponde al Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de dicho Estatuto.

**NÚMERO DE REGISTRO: 40784-494-25-II-15**

3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del cinco de septiembre del dos mil once.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Filosofía y Letras, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuya titular es la Dra. Gloria Villegas Moreno.
5. Que para la ejecución del objeto de este instrumento, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como domicilio, el de la Facultad de Filosofía y Letras, ubicado en Circuito Interior s/n, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.
6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "LA ULL":**

1. Que la Universidad de La Laguna es una Institución de Derecho Público al servicio de la sociedad, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y Leyes; y entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar a la sociedad de sus ciudadanos, especialmente de Canarias y la promoción del desarrollo integral de la persona. Sus estatutos constituyen su norma básica de autogobierno.
2. Que su Ley Orgánica de Universidades, 6/2001 del 21 de diciembre de 2001, impulsa el establecimiento de los causes necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo 1º de su propia Ley Orgánica, al indicar, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: "a) *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la Cultura*" y "d) *La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida*".
3. Que la representación legal de la Universidad de La Laguna, recae en su Rector Magnífico, Dr. Eduardo Doménech Martínez, según nombramiento por Decreto 56/2011 de 26 de abril, (B.O.C. 2 de mayo de 2011), y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los artículos 167.1 y 168 m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de julio de 2004).

**NÚMERO DE REGISTRO: 40784-494-25-II-15**

4. Que el 20 de diciembre de 2007, el Consejo de Gobierno aprobó la creación, organización y funcionamiento de las Aulas Culturales y de las Cátedras Culturales, científicas y Tecnológicas.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Pabellón de Gobierno, Calle Molinos de Agua, s/n, 38071, La Laguna, Tenerife y de otra.

**III. DECLARA "LA UNED":**

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Estatuto es una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes.
2. Que entre otras, tiene como funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docentes e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación y de creación, facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuación de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan en sistema educativo de "LA UNED", por su metodología, o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.
3. Que la representación legal recae en su Rector Magnífico, Dr. Alejandro Tiana Ferrer, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio (BOE 161 número 6 de julio de 2013).
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en C/Bravo Murillo, número 38, 28015, Madrid España.

**IV. DECLARAN "LAS PARTES":**

1. Que es conveniente la concertación de este Convenio para el desarrollo de la formal creación de la Cátedra Cultural y Científica, para contar con un foro amplio, abierto e interdisciplinario de debate y reflexión sobre las cuestiones más actuales en el terreno de prácticas culturales, la vida cotidiana, la literatura, la economía, la política, la geografía y los estudios históricos entre otros en el ámbito canario e hispanoamericano.
2. Que se encuentran unidas por los intereses y objetivos comunes, para el desarrollo y formación de recursos humanos, mediante la realización de esfuerzos coordinados de docencia e investigación.
3. Que "LA UNAM" se suma a la creación de la "Cátedra Cultural y Científica de Hermenéutica Crítica" a través del Programa de Proyectos de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras en lo sucesivo se denominará el **PIFFyL 2012 007: "Hermenéutica Crítica"**.

**NÚMERO DE REGISTRO: 40784-494-25-II-15**

4. Que el Grupo de Investigación Internacional ONLENHER de "LA UNED", como grupo co-creador de la iniciativa muestra su apoyo y colaboración a la creación de la "Cátedra Cultural y Científica de hermenéutica Crítica", por cuanto entiende sobradamente justificada la creación de líneas de cooperación académica que produzcan sinergias conducentes a la innovación y a la excelencia científica en el ámbito de la Hermenéutica. Líneas, asimismo, abierto a su difusión e interrelación internacional con profesores e investigadores, especializados en Hermenéutica Crítica.
5. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del PIFFYL 2012 007 "Hermenéutica Crítica", en la "Cátedra Cultural y Científica de Hermenéutica Crítica" de "LA ULL" y "LA UNED" con el fin de desarrollar acciones académicas conjuntas para el estudio de la investigación sobre hermenéutica y crítica, uno de cuyos ejes se especifica en el presente instrumento. Así como los programas de formación, intercambio y demás actividades que "LAS PARTES" acuerden.

### **SEGUNDA.- ACTIVIDADES.**

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. Implementar una propuesta de investigación sobre los saberes y experiencias educativas.
2. Aportar elementos de carácter filosófico, teórico, metodológico, epistemológico y conceptual al campo de la hermenéutica crítica.
3. Difundir los resultados de esta investigación, a través de eventos, congresos, seminarios, encuentros y otras formas vinculadas con la cultura textual y digital.
4. Impulsar la creación de grupos y redes de investigación de América Latina relacionadas con el tema de investigación.
5. Ampliar y fortalecer la participación de investigadores, docentes y estudiantes tanto de licenciatura como de posgrado, a través de programas de intercambio y movilidad.
6. Organizar cursos, seminarios, coloquios, simposio.
7. Promover el fortalecimiento de los vínculos entre ONLENHER y el PIFFyL 2012 007: "Hermenéutica Crítica"

**NÚMERO DE REGISTRO: 40784-494-25-II-15**

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM".**

Para la ejecución del objeto de este Convenio "LA UNAM", a través de la Facultad de Filosofía y Letras, se compromete a:

- a) Brindar el acceso a la infraestructura material y digital para posibilitar el trabajo entre los equipos que participarán en el desarrollo de esta investigación.
- b) Aportar los recursos humanos especializados que el desarrollo de la investigación demande.
- c) Promover programas de intercambio que fortalezcan el trabajo de vinculación de los investigadores y equipos participantes de las instituciones en las que se desarrollará inicialmente este proyecto.
- d) Brindar los medios necesarios para proveer el acervo bibliográfico y el intercambio de información, documentación y publicaciones con fin de la investigación.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ULL".**

Para la realización del objeto de este instrumento "LA ULL" se compromete a:

- a) Brindar el acceso a la infraestructura material y digital para posibilitar el trabajo entre los equipos que participarán en el desarrollo de esta investigación.
- b) Aportar los recursos humanos especializados que el desarrollo de la investigación demande.
- c) Promover programas de intercambio que fortalezcan el trabajo de vinculación de los investigadores y equipos participantes de las instituciones en las que se desarrollará inicialmente este proyecto.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UNED".**

Para la realización del objeto de este instrumento "LA UNED" se compromete a:

- a) Brindar el acceso a la infraestructura material y digital para posibilitar el trabajo entre los equipos que participarán en el desarrollo de esta investigación.
- b) Aportar los recursos humanos especializados que el desarrollo de la investigación demande.
- c) Promover programas de intercambio que fortalezcan el trabajo de vinculación de los investigadores y equipos participantes de las instituciones en las que se desarrollará inicialmente este proyecto.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Promover y fomentar el estudio, la investigación y el debate en el ámbito

**NÚMERO DE REGISTRO: 40784-494-25-II-15**

universitario y social, especializándose en acontecimientos o fenómenos de carácter relevante en ese momento histórico, relacionado con la filosofía, la ética, la bioética, la sociología, la literatura, la política y el pensamiento latinoamericano entre otros relacionados con la Hermenéutica Crítica.

- b. Ampliar y fortalecer el grupo de investigación del proyecto "Hermenéutica crítica" en España, así como su contraparte en México.
- c. Implementar un seminario permanente para el estudio, análisis y reflexión.
- d. Presentación del proyecto de investigación "Hermenéutica crítica" en diversos espacios académicos e integración de resultados para su publicación.
- e. Participación en los eventos que organice "LA UNED", "LA ULL" y "LA UNAM", para presentación de avances, así como aquello que los investigadores participantes consideren pertinente.
- f. Generar las bases para la publicación de los resultados de investigación que deriven del trabajo realizado de manera coordinada por los académicos participantes.
- g. En caso de coedición, se celebrarán los respectivos instrumentos conforme a los recursos presupuestales de las tres universidades y de acuerdo a los financiamientos que se gestionarán para tal propósito.

**SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA Y COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica y una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

La Comisión Especial y Evaluación y Seguimiento, estará conformada por un representante de cada una de ella.

Por parte de "LA UNAM", la Dra. María Antonia González Valerio, responsable del PIFFyL 2012 007: "Hermenéutica crítica" dentro del Programa de Proyectos de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras.

Por parte de "LA UNED", la Dra. Teresa Oñate y Zubía, Fundadora de la Cátedra.

Por parte de "LA ULL", la Dra. Ángela Sierra, Fundadora de la Cátedra.

**OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.**

Para el desarrollo de las acciones previstas en las cláusulas anteriores "LAS PARTES" celebrarán los Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento

**NÚMERO DE REGISTRO: 40784-494-25-II-15**

jurídico, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 10 (diez) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola 30 (treinta días) naturales de anticipación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ella como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



NÚMERO DE REGISTRO: 40784-494-25-II-15

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por todas las partes de común acuerdo (*por la Comisión Técnica y la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la cláusula Séptima del presente instrumento*).

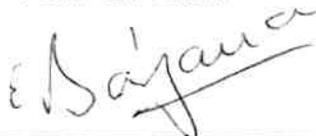
Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en:

México, D.F., a 30 de abril de 2015

30 ABR 2015  
La Laguna, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

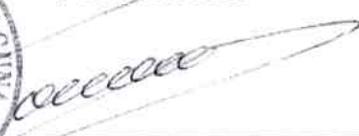
POR "LA UNAM"



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL



POR "LA ULL"



DR. EDUARDO DOMÉNECH MARTÍNEZ  
RECTOR MAGNÍFICO

Madrid, España, a 30 de abril de 2015



DRA. GLORIA VILLEGAS MORENO  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE  
FILOSOFÍA Y LETRAS



POR "LA UNED"



DR. ALEJANDRO TIANA FERRER  
RECTOR MAGNÍFICO